

# **FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (fondo de concurso, incluye programa de estímulos y carrera administrativa)**

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

### **CONSIDERANDO**

- Que durante los últimos años la mayoría de las Universidades Públicas Estatales (UPE) han crecido en cobertura y calidad, aunque no han sido autorizados aumentos significativos de personal de apoyo administrativo en esas instituciones;
- Que en la práctica, algunas UPE se han visto en la necesidad de recurrir de manera recurrente a los servicios de personal de apoyo administrativo, motivados por las exigencias crecientes que se les han presentado;
- Que el financiamiento de esas contrataciones se ha dado a través de ingresos distintos a los recibidos como subsidio federal y no se encuentran en las plantillas oficiales de las UPE, además de que las modalidades de su contratación han sido muy variadas, siendo las más comunes honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios;
- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) aplicó en 2007 y 2008 un monto de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100M.N.) para el Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales.
- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2009 fue aprobado un monto de \$600,000,000 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (fondo de concurso, incluye programa de estímulos y carrera administrativa).
- Que como parte de sus obligaciones y en atención al objetivo de promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) solicitará (para su validación y eventual participación en el programa) una serie de estudios, informes y fundamentos en los que se basan las UPE para solicitar la regularización de plazas.

Para asignar estos recursos aprobados en el PEF para este propósito, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES ((fondo de concurso, incluye programa de estímulos y carrera administrativa)**

1. Podrán concursar para la obtención de recursos de este fondo, las UPE que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar en el pasado personal de apoyo administrativo que ya forma parte permanente de la plantilla, que cuenta con una antigüedad mínima de cuatro años, que ha sido financiado con ingresos distintos al subsidio federal, y que, por lo tanto, no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP para estos efectos.
2. Los proyectos de las UPE deberán contener:
  - I. relación de plazas a regularizar, que incluya nombre de los beneficiarios, con un estudio profesional de reasignación, racionalización y redistribución de plazas, elaborado por la entidad que constituya la base o fundamento de la solicitud;
  - II. en su caso, relación de plazas regularizadas en ejercicios fiscales anteriores con recursos de este fondo, citando el nombre de los beneficiarios;
  - II. Presupuesto asignado a la UPE para servicios personales, de los últimos cuatro años (2005, 2006, 2007 y 2008) desglosado por fuente de recursos;
  - III. Desglose de los ingresos propios obtenidos (distintos a los subsidios federal o estatal), contenidos en el punto anterior;
  - IV. Ejercicio presupuestal por cada año, por destino del gasto;
  - V. Matrícula de los cinco años recientes, por cada programa académico (según sea el esquema de organización académica);
  - VI. Plantilla académica universitaria global y plantilla administrativa universitaria global (número de plazas en 2005, 2006, 2007 y 2008) sin incluir comisionados, definiendo lo siguiente:
    - a) Base
    - b) Confianza:
      - i. Nómina
      - ii. Honorarios profesionales
      - iii. Honorarios asimilados a sueldos

iv. Eventuales;

VII. Listado de personal académico actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE, citando:

a) Permanencia:

- i. Definitivo
- ii. Interino

b) Carrera:

- i. Tiempo completo
- ii. Medio tiempo

c) Por horas o de asignatura:

- i. Nómina
- ii. Honorarios profesionales
- iii. Asimilados a salarios

d) Otros (especificar)

e) Monto de financiamiento anual por fuente de recurso:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especificar);

VIII. Listado de personal administrativo actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE, citando:

a) Base

b) Confianza:

- i. Nómina
- ii. Honorarios profesionales
- iii. Honorarios asimilados a sueldos
- iv. Eventuales

c) Permanencia:

- i. Definitivos
- ii. Interinos

d) Monto de financiamiento por monto de recursos:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especificar);

IX. Estructura orgánica y plantilla autorizada individualizada (nombre y CURP) y real de la rectoría o administración central y de cada unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica);

X. Personal directivo, de rectoría o administración central, actual y de cada unidad, escuela facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica) subdividido por su origen, describiendo:

a) Académico:

- i. Comisionados por unidad de origen
- ii. Cargas administrativas

b) Administrativo:

- i. Base
- ii. Confianza
- iii. Nómina
- iv. Honorarios profesionales
- v. Asimilados a sueldos
- vi. Otros

c) Monto de financiamiento por tipo de recurso:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especifique), y

XI. Listado detallado de comisionados y jubilados recontratados o que paga la UPE directamente, indicando:

a) Nombre y CURP

b) Características de la plaza que ocupa:

- Académica:
  - i. Tiempo completo
  - ii. Medio tiempo
  - iii. Asignatura u horas
- Administrativa:
  - i. Base
  - ii. Confianza
  - iii. Nómina
  - iv. Honorarios
  - v. Asimilado a sueldos

c) Unidad o adscripción de origen

d) Descripción de la comisión.

3. Los proyectos y formatos respectivos deberán ser firmados por el titular de la UPE que avale que los datos enviados son fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el órgano de control interno de la UPE.
4. Los proyectos podrán contemplar recursos para financiar cambios de categoría de los trabajadores en el tabulador administrativo, propiciados, entre otros, por las exigencias de capacitación o formación continua del personal administrativo que demandan las transformaciones que tienen lugar en las UPE. En ningún caso, los proyectos podrán incluir a mandos superiores y medios o a personal académico.
5. La DGESU deberá cerciorarse de la congruencia de la documentación e información proporcionada, realizando —entre otras acciones— la comparación con informes anteriores y con plantillas registradas por las UPE en la propia SEP y con las diversas evaluaciones que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) han realizado en cada institución. Asimismo, esa misma instancia deberá verificar que las instituciones participantes hayan cumplido con los compromisos asumidos en los convenios celebrados con la SEP para el ejercicio de los recursos en 2007 y 2008.
6. El proceso de evaluación para la asignación de plazas y recursos, deberá ser realizado, con la supervisión de la DGESU, por un despacho de auditoría externa que forme parte del padrón registrado en la Secretaría de la Función Pública.
7. La SES definirá cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas en cada una de las UPE al amparo de este programa, tomando en cuenta tanto el universo recibido y el universo que es candidato al beneficio, como el dictamen emitido, de acuerdo con el monto presupuestal autorizado y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad.
8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
9. Las UPE deberán presentar sus proyectos a más tardar el 30 de abril de 2009. No será considerada como válida documentación o información recibida que no cumpla con estos lineamientos. Tampoco se recibirán proyectos o información presentados de manera extemporánea.
10. Para tener acceso a los recursos, las UPE deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes y de la información establecida en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2009. Este requisito se acreditará únicamente con la constancia expedida por la unidad administrativa de la SEP a la que se debieron rendir esos informes, la cual deberá anexarse a los proyectos presentados.

11. De la misma forma, las instituciones participantes deberán mostrar evidencia de que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, se hubiesen realizado a los recursos de fondos extraordinarios entregados en 2007 o 2008. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
12. La SES comunicará directamente a las UPE el monto presupuestal autorizado, así como la mecánica para su ejercicio, que en ningún caso contendrá montos para cubrir contingencias por antigüedad laboral ni prestaciones retroactivas, las cuales, es su caso, deberán ser cubiertas por las UPE. De igual forma, la SES comunicará a las UPE los recursos de contrapartida que corresponden al gobierno local.
13. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados por la SEP y en los términos establecidos en el convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos.
14. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
15. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
17. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.